
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 018-2021-OEFA/CD | MODIFICAN EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Por medio de la presente norma se modifica el numeral 22.1 del Artículo 22 del mencionado Reglamento, aprobado mediante Resolución N° 027-2017-OEFA/CD, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 22.- Ejecución de las medidas administrativas

22.1 En caso el administrado no ejecute la medida administrativa, el supervisor puede ejecutarla de forma subsidiaria, por sí o a través de terceros, cuyo costo es asumido por el administrado, siempre que se produzcan lo siguientes supuestos:

- a) Se haya aplicado previamente algún otro mecanismo de ejecución forzosa; y,
- b) Cuando se ordene el decomiso temporal de bienes; o la paralización, cese o restricción de la actividad extractiva, productiva o de servicios; o el cierre temporal, parcial o total, del local o establecimiento donde se lleve a cabo la actividad; o las medidas dictadas en el marco de la competencia sobre las actividades productivas e infraestructura y servicios.”

(...)

La presente norma se publicará en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles, es decir, podrá ser publicada hasta el día 3 de septiembre de 2021.

Para cualquier consulta respecto a esta información, puede comunicarse con nosotros a las siguientes direcciones de correo electrónico: licybenzaquen@esola.com.pe y/o flaviascaramutti@esola.com.pe.



LICY BENZAQUÉN
Socia